



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
CONSEJO DIRECTIVO

**RESOLUCIÓN N° 0091**  
**CIPOLLETTI, 17/04/2024**

**VISTO:**

El Expte. S-1729/2024 mediante el cual se tramita el Reglamento para la designación de Ayudantes Alumnos en el ámbito de la Facultad de Ciencias de la Educación; y

**CONSIDERANDO:**

Que el cargo de Ayudante Alumna/o se encuentra contemplado en las categorías docentes establecidas en el Artículo 46°-6) del Estatuto de la Universidad Nacional del Comahue (Ordenanza N° 470/2009) y sus obligaciones se detallan en la Ordenanza N° 492/91 “Régimen de Obligaciones Docentes”;

Que el cargo de Ayudante Alumna/o, es una categoría que no se pone en vigencia hace 20 años en la FACE,

Que es intención de la institución contribuir a la formación docente institucional y brindar oportunidades para adquirir experiencia en la actividad docente universitaria a estudiantes de la FACE, primando una política de la Formación Docente en la totalidad del proceso que esta resolución enuncia.

Que resulta prioritario para la FACE, la instancia evaluativa de los aspirantes, como un proceso relevante formativamente, dada su condición de hospitalidad inaugural de la vida académica universitaria.

Que la presente reglamentación tiene por objeto establecer los aspectos básicos a ser cumplimentados en todo trámite de designación de Ayudantes Alumnas/os;

Que es preciso garantizar la formación propuesta por lo que la FACE deberá garantizar al menos, 3 cargos de Ayudantes Alumnas/as por cuatrimestre. Un cargo por Departamento Académico en cada cuatrimestre.

Que la presente reglamentación fue trabajada por Consejeros del Claustro Estudiantil, la Dirección de Asuntos Académicos y la Sec, Académica de la FACE

Que la Comisión de Docencia y Asuntos Estudiantiles emitió despacho favorable;

Que en la sesión ordinaria del día 17/04/2024 el Consejo Directivo trató y aprobó por unanimidad;

Que corresponde emitir el acto resolutivo.

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA  
EDUCACION RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR**, el Reglamento para la Designación de Ayudantes Alumna/o de la Facultad de Ciencias de la Educación que como Anexo Único se incorpora a la presente.

**ARTICULO 2°: REGISTRAR**, comunicar y cumplido archivar.



## **ANEXO ÚNICO**

### **REGLAMENTO PARA LA DESIGNACION DE AYUDANTES ALUMNOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.**

Cada año lectivo, la Sec. Académica definirá e informará, en el mes de septiembre, a los Departamentos Académicos, el o los criterios para las asignaturas que soliciten participar de la convocatoria.

#### **I. DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1°:** Las/los Ayudantes Alumnas/os revistarán en la Facultad de Ciencias de la Educación formando parte de los equipos de cátedra de las asignaturas correspondientes a las Áreas y Orientaciones dependientes de la Facultad, con el propósito de contribuir a la formación de recursos humanos y brindar oportunidades para adquirir experiencia en la docencia universitaria.

**ARTÍCULO 2°:** El cargo de Ayudante Alumna/o será cubierto por Concurso público.

**ARTÍCULO 3°:** Las obligaciones de las/os Ayudantes Alumnas/os serán las normadas en el Régimen de Obligaciones Docentes aprobado por Ordenanza N° 492/9-Capítulo IV- Art 14°.

**ARTÍCULO 4°:** Podrán aspirar a cubrir cargos de Ayudante Alumna/o aquellos/as estudiantes que no posean otra designación vigente para el mismo período.

**ARTÍCULO 5°:** El/la docente responsable de la cátedra deberá orientar y asistir las tareas de formación y perfeccionamiento de los Ayudantes Alumnos a su cargo, pudiendo designar de a un/a tutor docente dentro de la cátedra.

#### **II. DE LA CONVOCATORIA**

**ARTÍCULO 6°:** Una vez aprobado el Llamado a Inscripción por parte del Consejo Directivo el mismo se ajustará al procedimiento establecido para la cobertura de cargos interinos en el ámbito de la Facultad.

**ARTÍCULO 7°:** La o el postulante deberá presentar en la convocatoria, CV y proyecto de trabajo, en los términos del plan de trabajo presentado por la asignatura donde se convoca el cargo.

#### **III. DE LAS CONDICIONES DEL ASPIRANTE**

**ARTÍCULO 8°:** El/La aspirante a ocupar un cargo de Ayudante Alumna/o deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser Alumna/o regular de la carrera correspondiente a la asignatura objeto del llamado.
- b) Tener aprobado el 55 % de las asignaturas del Plan de Estudios de la carrera al momento de la inscripción, dentro de las que deberá estar incluida la asignatura para la cual se inscribe.

**ARTÍCULO 9°:** El/la aspirante deberá presentar al momento de la inscripción:

- a) Certificado de Alumna/a Regular.
- b) Certificado de porcentaje de aprobación de la carrera.
- c) Rendimiento académico completo (materias aprobadas, a plazos, ausentes etc.).
- d) Curriculum Vitae con formato preestablecido, especificando información pertinente al cargo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
CONSEJO DIRECTIVO

**RESOLUCIÓN N° 0091**  
**CIPOLLETTI, 17/04/2024**

#### **IV. DE LA EVALUACION**

**ARTÍCULO 10°:** Para la evaluación de los/as postulantes se conformará una Comisión Evaluadora que estará integrada por el/la director/a del Departamento correspondiente, el/la Docente a cargo de la cátedra y un/a representante estudiantil designado/a por el Centro de Estudiantes.

**ARTÍCULO 11°:** *La comisión Evaluadora* examinará los antecedentes, exposición y entrevista de los postulantes. La/el postulante deberá presentar una propuesta que versará acerca del plan de trabajo propuesto por la asignatura de la convocatoria.

**ARTÍCULO 12°:** Podrán ser designados/as como miembros de la comisión evaluadora los/as estudiantes que cumplan –como mínimo– con los mismos requisitos académicos establecidos para los aspirantes.

**ARTÍCULO 13°:** La Comisión Evaluadora elaborará un Acta con los aspectos considerados en la evaluación, la que deberá incluir el orden de mérito de los postulantes, debidamente fundamentado.

#### **V. DE LA DESIGNACION**

**ARTÍCULO 14°:** La designación será efectuada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Educación, indicando el período y la asignatura en la que se desempeñará.

**ARTÍCULO 15°:** Se establece una vigencia del Orden de Mérito de 1 (un) año; contabilizado desde la finalización de la designación.

#### **VI. DE LA OBSERVACIÓN**

**ARTÍCULO 16°:** El dictamen de La Comisión Evaluadora será notificado a todos los inscriptos quienes podrán observarlo, por defectos de forma o manifiesta arbitrariedad, dentro de los 2 (días) días hábiles (lunes a sábado), posteriores a la notificación, mediante escrito dirigido al o la Decana/o de la Facultad de Ciencias de la Educación.

**ARTÍCULO 17°:** Visto el dictamen de La Comisión Evaluadora, y resuelta, si correspondiera la observación deducida, la Decana/o elevara al Consejo Directivo de la FACE el Orden de mérito propuesto por el Jurado o la observación, para que el CD viabilice la designación o el correspondiente solicitud de baja de la convocatoria, para dar lugar, obligatoriamente a una nueva.

**ARTÍCULO 18:** El Consejo Directivo, desde su comisión podrá solicitar al Jurado la ampliación o aclaración del dictamen, en cuyo caso, aquel deberá expedirse dentro de las 48hs. de recibida la solicitud.